DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NRO. 1.210.03.01.-0645 DE FECHA 24 julio 2025

"Por la cual se justifica la contratación directa del proceso
No. SED-CD-064 -2025"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en virtud de Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 *"Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental"* modificado por el Decreto No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024

CONSIDERANDO

Que, los artículos 112 y 209 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines.

Que, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los contratos interadministrativos indicando que *"las entidades señaladas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora (...)"*

Que, el Artículo 2° de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, como son: la licitación pública, como regla general, la selección abreviada, concurso de méritos y la contratación directa. La determinación para la elección de la modalidad a emplear, obedece principalmente a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo referido al factor cuantía.
Que, la selección de esta modalidad de contratación se fundamenta igualmente en los lineamientos técnicos y estándares mínimos de calidad contenidos en la Resolución 0335 de 2021 que en sus artículos 8° y 9° establece:

"Artículo 8. Bolsa común de recursos, Es el esquema de planeación y ejecución articulada de recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento, definido y determinado por la norma vigente, que en desarrollo del principio de la corresponsabilidad busca su aplicación eficiente y coordinada, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NRO. 1.210.03.01.-0645 DE FECHA 24 julio 2025

"Por la cual se justifica la contratación directa del proceso
No. SED-CD-069 -2025"

Artículo 9. Conformación de la bolsa común en las ETC, Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE. Parágrafo Primero. Para consolidar la bolsa común de recursos, las entidades territoriales para la operación del PAE. Parágrafo primero. Para consolidara la bolsa común de recurso, las entidades territoriales certificadas y no Certificadas deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos: a. Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la entidad territorial certificada – ETC y las entidades territoriales no certificadas – EtnoC- de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación. B. Realización de uno o varios acuerdos formales entre la entidad territorial certificada – ETC y las entidades territoriales no certificadas de su jurisdicción, con el fin de determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución; lo anterior, con la necesaria verificación del cumplimiento de lo acordado y teniendo en cuenta los presentes lineamientos. C. En dichos convenios o acuerdos se determinará si la ejecución queda a cargo de la ETC o de las ETnoC, o repartida por establecimientos o sedes a cargo de cada entidad."

Que, el artículo 5° de la Ley 115 de 1994 establece como fines de la educación: *"1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos. 2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. 3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. 4. La formación en el respecto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios. 5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber. 6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país como fundamento de la unidad nacional y de su identidad (...)"*

Que, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establecen que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la Justificación para contratar bajo la modalidad

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NRO. 1.210.03.01.-0645 DE FECHA 24 julio 2025

"Por la cual se justifica la contratación directa del proceso
No. SED-CD-064 -2025"

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Que, el objeto que se pretende contratar consiste en: *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ESQUEMA DE BOLSA COMÚN EN LA COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- CON EL MUNICIPIO DE: RESTREPO- VALLE DEL CAUCA.*

Que, el valor del convenio se estima en la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000) M/CTE. incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que sean aplicables a este tipo de procesos.

APORTES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

El aporte de la Secretaría de Educación será en especie y estará representado por un equipo interdisciplinario que a continuación se detalla:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NRO. 1.210.03.01.-0645 DE FECHA 24 Julio 2025

"Por la cual se justifica la contratación directa del proceso
No. SED-CD-064 -2025"

CONSECUTIVO	NOMBRE	COMPONENTE	ALCANCE
1	INGENIERO DE ALIMENTOS Y/O INDUSTRIAL Y/O AGROINDUSTRIAL	COMPONENTE TÉCNICO	A) Apoyar técnicamente los procesos de programación, ejecución, evaluación, seguimiento y control del Programa de Alimentación Escolar. B) Brindar apoyo, desde su perfil, a la etapa precontractual, contractual y poscontractual asociados al Programa de Alimentación Escolar. C) Emitir concepto técnico sobre las solicitudes de cambio de modalidad de preparación de los complementos alimentarios, que presenten los distintos actores del Programa. D) Identificar las alertas tempranas y los riesgos que puedan generarse en la ejecución del programa propendiendo por la implementación de acciones de mejora. E) Apoyar la proyección de respuestas a los requerimientos en aspectos técnicos relacionados con la ejecución del PAE, realizados por los diferentes entes de control y/o interventoría contratada. F) Monitorear el desarrollo de la operación del Programa de Alimentación Escolar regular y enfoque diferencial en los municipios que le sean asignadas, de acuerdo con su perfil profesional. G) Desplazarse dentro del territorio departamental o nacional en caso de que se requiera, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La Secretaría de Educación Departamental podrá asumir los costos de desplazamiento en ciudades diferentes a Cali con los recursos físicos o económicos con los que cuente, en los casos que se requiera, de conformidad con la normativa vigente. H) Las demás que se requieran por parte de la Secretaría de Educación Departamental conforme a su objeto.
2	NUTRICIONISTA		A) Apoyar técnicamente los procesos de programación, ejecución, evaluación, seguimiento y control del Programa de Alimentación Escolar. B) Brindar apoyo, desde su perfil, a la etapa precontractual, contractual y poscontractual asociados al Programa

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NRO. 1.210.03.01.-0645 DE FECHA 24 julio 2025

"Por la cual se justifica la contratación directa del proceso No. SED-CD-064 -2025"

			de Alimentación Escolar. C) Apoyar a la supervisión de contratos que la SED le asigne cuando así lo requiera, de acuerdo con su perfil profesional. D) Capacitar al personal de monitoreo y control de la Secretaria que interactuarán con las comunidades educativas, de manera articulada con el operador del Programa de Alimentación Escolar. E) Apoyar la consolidación de informes sobre diferentes aspectos del funcionamiento del programa de alimentación escolar. F) Verificar y atender en campo las novedades presentadas durante el suministro de la alimentación escolar y cuando la necesidad del servicio lo amerite. G) Participar en las reuniones de planeación, coordinación y evaluación que se realicen con las diferentes entidades vinculadas y el operador del Programa de Alimentación Escolar. H) Participar desde su perfil profesional, en mesas de trabajo o jornadas de socialización con comités de alimentación escolar, instituciones educativas y/u organizaciones de participación social. I) Apoyar la proyección de respuestas a los requerimientos en aspectos técnicos relacionados con la ejecución del PAE, realizados por el Ministerio de Educación Nacional, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, los diferentes entes de control, y/o la interventoría contratada. J) Prestar asistencia técnica nutricional a las entidades territoriales no certificadas, desde su perfil profesional. K) Desplazarse dentro del territorio departamental o nacional en caso de que se requiera, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La Secretaría de Educación Departamental podrá asumir los costos de desplazamiento en ciudades diferentes a Cali con los recursos físicos o económicos con los que cuente, en los casos que se requiera, de conformidad con la normativa vigente. L) Las demás que se requieran por parte de la

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NRO. 1.210.03.01.- 0645 DE FECHA 24 julio 2025

"Por la cual se justifica la contratación directa del proceso
No. SED-CD- 064 -2025"

			Secretaría de Educación conforme a su objeto.
3	CONTADOR, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y/O AREAS AFINES.	COMPONENTE FINANCIERO	A) Orientar desde el componente financiero sobre los asuntos relacionados con el desarrollo del PAE. B) Brindar asistencia técnica a los municipios no certificados del departamento en asuntos de índole financiero del Programa de Alimentación Escolar. C) Brindar apoyo profesional relacionado con la planificación, estructuración y/o seguimiento a la ejecución de recursos para la articulación de acciones entre la ETC y los municipios no certificados, bajo el esquema de bolsa común del programa PAE, acorde a la normatividad vigente. D) Apoyar en la consolidación y cargue de información de las actividades del proyecto PAE en la plataforma del Consolidador de Hacienda e Inversión Pública –CHIP-. E) Consolidar datos sobre ejecución contractual del programa, en los formatos requeridos en el Formulario Único Territorial –FUT- y el Sistema Integral de Auditoría –SIA Observa- de la Auditoría General de la República, y remitirlos debidamente diligenciados a los funcionarios responsables del cargue de información y demás plataformas de rendición que le sean asignadas. F) Brindar apoyo a la supervisión de los contratos asociados al Programa de Alimentación Escolar G) Brindar apoyo, desde su perfil, a la etapa precontractual, contractual y poscontractual asociados al Programa de Alimentación Escolar. H) Apoyar en la planeación, convocatoria, organización y desarrollo de comités y mesas públicas, en torno al Programa de Alimentación Escolar. I) Apoyar en la elaboración de documentos para presentar los correspondientes informes de gestión del programa. J) Proyectar documentos de respuesta frente a los requerimientos en temas financieros, emanados por usuarios internos y externos, sobre el PAE. K) Desplazarse dentro del territorio departamental o

			nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La Secretaría de Educación Departamental podrá asumir los costos de desplazamiento en ciudades diferentes a Cali con los recursos físicos o económicos con los que cuente, en los casos que se requiera, de conformidad con la normativa vigente. L) Las demás que se requieran por parte de la Secretaría de Educación conforme a su objeto.
4	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y/O TECNICO ADMINISTRATIVO O GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	GESTION DOCUMENTAL	A) Apoyar técnicamente los procesos de programación, ejecución, evaluación, seguimiento y control del Programa de Alimentación Escolar. B) Brindar apoyo, desde su perfil, a la etapa precontractual, contractual y poscontractual asociados al Programa de Alimentación Escolar. C) Apoyar a la supervisión de contratos que la SED le asigne cuando así lo requiera, de acuerdo con su perfil profesional. D) Capacitar al personal de monitoreo y control de la Secretaria que interactuarán con las comunidades educativas, de manera articulada con el operador del Programa de Alimentación Escolar. E) Apoyar la consolidación de informes sobre diferentes aspectos del funcionamiento del programa de alimentación escolar. F) Verificar y atender en campo las novedades presentadas durante el suministro de la alimentación escolar y cuando la necesidad del servicio lo amerite. G) Participar en las reuniones de planeación, coordinación y evaluación que se realicen con las diferentes entidades vinculadas y el operador del Programa de Alimentación Escolar. H) Participar desde su perfil profesional, en mesas de trabajo o jornadas de socialización con comités de alimentación escolar, instituciones educativas y/u organizaciones de participación social. I) Apoyar la proyección de respuestas a los requerimientos en aspectos técnicos relacionados con la ejecución del PAE,

			realizados por el Ministerio de Educación Nacional, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, los diferentes entes de control, y/o la interventoría contratada. J) Prestar asistencia técnica nutricional a las entidades territoriales no certificadas, desde su perfil profesional. K) Desplazarse dentro del territorio departamental o nacional en caso de que se requiera, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La Secretaría de Educación Departamental podrá asumir los costos de desplazamiento en ciudades diferentes a Cali con los recursos físicos o económicos con los que cuente, en los casos que se requiera, de conformidad con la normativa vigente. L) Las demás que se requieran por parte de la Secretaría de Educación conforme a su objeto.
5	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y/O TRABAJADOR SOCIAL Y/O ECONOMISTA	COMPONENTE SOCIAL	A) Diseñar estrategias orientadas a fomentar la constitución y operatividad de los Comités de Alimentación Escolar y comités dinamizadores en las instituciones educativas beneficiarias del programa. B) Construir y mantener actualizada la base de datos de los Comités de Alimentación Escolar y comités dinamizadores. C) Reportar las novedades que presenten en los Comités de Alimentación Escolar durante las visitas de seguimiento, verificación, llamadas o actas de CAE y comités dinamizadoras. D) Realizar actividades encaminadas a promover la participación ciudadana y el control social del programa de alimentación escolar, tales como reuniones, encuentros, mesas de trabajo y/o socializaciones. E) Administrar el correo institucional establecido para el Programa de Alimentación Escolar y atender todas las comunicaciones que eleven los distintos actores del PAE. F) Gestionar la convocatoria y realización de las Mesas Públicas PAE, reuniones del Equipo PAE de la Secretaría y sesiones de los Comités del PAE. G) Apoyar en la consolidación y reporte de

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NRO. 1.210.03.01.- 0645 DE FECHA 24 Julio 2025

"Por la cual se justifica la contratación directa del proceso No. SED-CD- 069 -2025"

			información de los componentes del proyecto PAE al Ministerio de Educación Nacional. H) Desplazarse dentro del territorio departamental o nacional en caso de que se requiera, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La Secretaría de Educación Departamental podrá asumir los costos de desplazamiento en ciudades diferentes a Cali con los recursos físicos o económicos con los que cuente, en los casos que se requiera, de conformidad con la normativa vigente. I) Las demás que se requieran por parte de la Secretaría de Educación Departamental conforme a su objeto.
6	ABOGADO	COMPONENTE JURÍDICO	A) Brindar apoyo, desde su perfil, a la etapa precontractual, contractual y poscontractual asociados al Programa de Alimentación Escolar. B) Apoyar la conformación del esquema de bolsa común con los municipios no certificados, en el marco de los lineamientos técnicos administrativos del PAE. C) Publicar de manera oportuna los documentos del proceso en el SECOP y en general acatar las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente, en cuanto al uso de dicha plataforma. D) Proyectar respuestas a peticiones y demás información requerida por los diferentes usuarios internos y externos, con base en los insumos disponibles en la entidad. E) Apoyar el proceso de gestión documental, Sistema Integral de Gestión de la calidad (SIG), MECI en desarrollo del programa PAE. F) Apoyar desde su perfil profesional, en la elaboración de documentos para presentar los correspondientes informes de gestión del programa. G) Apoyar a la supervisión de contratos que la SED le asigne cuando así lo requiera, de acuerdo con su perfil profesional. H) Desplazarse dentro del territorio departamental o nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La Secretaría de Educación Departamental

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NRO. 1.210.03.01.- 0645 DE FECHA 24 julio 2025

"Por la cual se justifica la contratación directa del proceso
No. SED-CD- 064 -2025"

			podrá asumir los costos de desplazamiento en ciudades diferentes a Cali con los recursos físicos o económicos con los que cuente, en los casos que se requiera, de conformidad con la normativa vigente. l) Las demás que se requieran por parte de la Secretaría de Educación conforme al objeto.

APORTES MUNICIPIO.

El aporte del MUNICIPIO DE RESTREPO asciende a la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 115.000.000)

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NRO. 1.210.03.01.-064 DE FECHA 24 Julio 2025

"Por la cual se justifica la contratación directa del proceso No. SED-CD-064 -2025"

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la modalidad de selección contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y el MUNICIPIO DE RESTREPO.

ARTÍCULO SEGUNDO. La causal que invoca para contratar directamente. Que, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 articulo2 numeral 4 literal c, Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.4, hace referencia a los contratos interadministrativos indicando que "las entidades señaladas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora (...)"

Adicionalmente, la Resolución 0335 de 2021 que en sus artículos 8° y 9° establece:

"Artículo 8. Bolsa común de recursos, Es el esquema de planeación y ejecución articulada de recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento, definido y determinado por la norma vigente, que en desarrollo del principio de la corresponsabilidad busca su aplicación eficiente y coordinada, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa.

Artículo 9. Conformación de la bolsa común en las ETC, Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE. Parágrafo Primero. Para consolidar la bolsa común de recursos, las entidades territoriales para la operación del PAE. Parágrafo primero. Para consolidara la bolsa común de recurso, las entidades territoriales certificadas y no Certificadas deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos: a. Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la entidad territorial certificada – ETC y las entidades territoriales no certificadas – EtnoC- de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación. B. Realización de uno o varios acuerdos formales entre la entidad territorial certificada – ETC y las entidades territoriales no certificadas de su jurisdicción, con el fin de determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución; lo anterior, con la necesaria verificación del cumplimiento de lo

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NRO. 1.210.03.01.-0645 DE FECHA 24 julio 2025

"Por la cual se justifica la contratación directa del proceso
No. SED-CD-069 -2025"

acordado y teniendo en cuenta los presentes lineamientos. C. En dichos convenios o acuerdos se determinará si la ejecución queda a cargo de la ETC o de las ETnoC, o repartida por establecimientos o sedes a cargo de cada entidad."

ARTICULO TERCERO. El objeto del convenio es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ESQUEMA DE BOLSA COMÚN EN LA COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- CON EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA.",*

ARTICULO CUARTO. El valor del convenio se estima en la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que sean aplicables a este tipo de procesos.

El valor del aporte del MUNICIPIO se hará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CDP	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
0000509	2.3.2.02.02.0092201079911211-2.3.2.02.02.0092201079911212	CIENTO QUINCE MILLONES PESOS M/CTE. ($115.000.000).

ARTÍCULO QUINTO. Las condiciones que exigirá al contratista. El departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaria de Educación cuenta con la idoneidad y experiencia para adelantar los programas de alimentación escolar "PAE". Siendo además como entidad territorial certificada la llamada a implementar y ejecutar el PAE según lo establece la Resolución 00335 de 2021 art. 8 y 9, Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. El lugar físico donde podrá consultarse la información relacionada con la presente contratación será la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Palacio

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NRO. 1.210.03.01.-0645 DE FECHA 24 Julio 2025

"Por la cual se justifica la contratación directa del proceso
No. SED-CD-064 -2025"

de San Francisco Piso 8°, Distrito de Santiago de Cali (V) y en la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II a través del Portal único de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y artículo 10 de la Ley 1742.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y se convoca a las veedurías conforme al artículo 5° de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO NOVENO. El presente acto administrativo será publicado en el SECOP y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de Julio de 2025.

LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)

Proyecto: Luis Miguel Carrejo Lince – contratista
Revisó: Kevin Steban Acevedo Colina – Contratista
María Angelica Caballero – Contratista
Archívese en: (Programa Alimentación Escolar PAE – Convenio interadministrativo)